Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Coordinación
Archivo Central
Alcaldía de Medellín

Medellín, Mayo 8 de 2020

Contenido	Pág.
DECRETO No. 441 DE 2020 (20 MAR. 2020) POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA DECLARADO POR EL DECRETO 417 DE 2020	2
DECRETO No. 464 DE 2020 (23 MAR. 2020) POR EL CUAL SE DISPONEN MEDIDAS CON EL FIN DE ATENDER LA SITUACION DE EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA DE LA QUE TRATA EL DECRETO 417 DE 2020	11
DECRETO No. 517 DE 2020 (4 ABR. 2020) POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS COMBUSTIBLE EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA DECLARADO POR EL DECRETO 417 DE 2020	19
CIRCULAR No. 01 DE 2020 (6 ABR. 2020) MEDIDAS SANITARIAS A CONSIDERAR EN LOS DIFERENTES ESLABONES DE LA CADENA LOGISTICA Y PRODUCTIVA DE LOS SECTORES DE MINAS Y ENERGÍA	33
CIRCULAR No. 4008 DE 2020 (8 ABR. 2020) AGENTES DE LA CADENA DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES L'IQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO AGENTES QUE PARTICIPAN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE GAS COMBUSTIBLE ENTIENDASE GAS NATURAL O GLP ESTACIONES DE SERVICIO QUE SUMINISTRAN GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR GNCV Y ENTIDADES CERTIFICADORAS SUJETOS O INVOLUCRADOS EN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTO DE QUE TRATA LA PRESENTE CIRCULAR	51
CIRCULAR No. 4009 DE 2020 (12 ABR. 2020) (12 ABR. 2020) CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 531 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 EN RELACION CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA RESPECTO DE LA AFECTACION DEL COVID 19 A LA CADENA LOGISTICA Y DE PRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR SU CONTIDUIDAD Y LOS SERVICIOS INDISPENSABLES DEL SECTOR DE ENERGIA	55
CIRCULAR No. 4007 DE 2020 (25 MAR. 2020) (26 MAR. 2020) CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 EN RELACION CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA RESPECTO DE LA AFECTACION DEL VOCOLO 19 9 A LA CADENA LOGISTICA Y DE PRODUCCION DE LOS SERVICOS Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR SU CONTINUIDAD Y LOS SERVICIOS INDISPENSABLES DEL SECTOR DE ENERGIA	62
RESOLUCIÓN No. 035 DE 2020 (28 MAX. 2020) Por la cual se adoptan medidas especiales transitorias sobre la Revisión Periódica de la Instalación Interna de Gas para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible durante el periodo de Aislamiento Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 de 2020	70
RESOLUCIÓN No. 048 DE 2020 (07 ABR. 2020) Por la cual se establece una Opción Tarifaria Transitoria para el Componente Variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.	73
RESOLUCIÓN No. 058 DE 2020 (14 ABR. 2020) Por la cual se adoptan medidas transitorias para el pago de las facturas del servicio de energía eléctrica.	81
RESOLUCIÓN No. 059 DE 2020 (14 ABR. 2020) Por la cual se adoptan medidas transitorias para el pago de las facturas del servicio de gas combustible por redes	85
RESOLUCIÓN No. 060 DE 2020 (17 ABR. 2020) Por la cual se adoptan medidas transitorias para el pago diferido de las facturas emitidas en el suministro y en el transporte para la prestación del servicio público de gas combustible por redes	89
RESOLUCIÓN No. 061 DE 2020 (17 ABR. 2020) Por la cual se establecen reglas para diferir las obligaciones de pago de los Comercializadores y se dictan otras disposiciones transitorias.	93
DECRETO No. 465 DE 2020 (23 MAR. 2020) POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1076 DE 2015 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LO RELACIONADO CON LA ADOPCION DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATERIA DE CONCESIONES DE AGUA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE ACUEDUCTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID 19	97
DECRETO No. 528 DE 2020 (7 ABR. 2020) POR EL CUÁL SE DICTAN MEDIDAS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMÍA SOCIAL Y ECOLOGICA	105
DECRETO No. 537 DE 2020 (12 ABR. 2020) POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA	117
DECRETO No. 540 DE 2020 (13 ABR. 2020) POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AMPLIAR EL ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA	130
DECRETO N° 541 DE 2020 (Mayo 08) "Por el cual se adiciona el Decreto 540 del 7 de mayo de 2020"	139
DECRETO N° 574 DE 2020 (Abril 15) POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE MINAS Y ENERGIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA	142
DECRETO N° 580 DE 2020 (Abril 15) POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA	155
DECRETO N° 581 DE 2020 (Abril 15) POR ÉL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AUTORIZAR UNA NUEVA OPERACIÓN A LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA FINDETER EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA	168
RESOLUCION N° 5956 DE 2020 (Abril 3) POR LA CUAL SE SUSPENDEN HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020 ALGUNAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION CRC 5050 DEL 2016 EN RELACION CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	180
RESOLUCIÓN NÚMERO 202050027010 DE 2020 08/05/2020 "Por medio del cual se reanudan trámites y servicios de tránsito en el Municipio de Medellín"	190
RESOLUCIÓN NÚMERO 5951 DE 2020 26/03/2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 464 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	193

Gaceta Oficial Nº4702

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050027010 DE 2020 08/05/2020

"Por medio del cual se reanudan trámites y servicios de tránsito en el Municipio de Medellín"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 3, 6, 46, 134 y 140 de la Ley 769 de 2002;, Decreto Nacional 1079 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 1008 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) catalogó el Coronavirus (COVID-19) como una pandemia en razón de los altos niveles de propagación, gravedad e inacción por parte de los Estados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015 declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio colombiano hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió el Decreto 417 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

Que el Gobernador de Antioquia mediante Decreto Departamental No. 202070000967 del 2020, anunció la Emergencia Sanitaria para el Departamento de Antioquia y a través del Decreto Departamental No. 202070000984 del 2020 estableció la Situación de Calamidad Pública.

Que el Alcalde de Medellín siguiendo los lineamientos nacionales y departamentales ha expedido diversas normas tendientes a contrarrestar y mitigar el impacto del coronavirus en la ciudad. Entre ellas se encuentran el Decreto Municipal 373 del 16 de marzo de 2020 por el cual se declaró la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Medellín y el Decreto Municipal 0364 del 13 de marzo de 2020 mediante el cual se adoptaron una serie de medidas preventivas y de contención frente a la posible expansión del COVID-19 en la ciudad de Medellín, y en procura de proteger la vida y la salud de todos sus habitantes.

Que el Secretario de Movilidad de Medellín expidió las Resoluciones 202050023334 del 20 de marzo de 2020 y 202050023427 del 24 de marzo de 2020 mediante las cuales se suspendieron transitoriamente los términos dentro de los procedimientos administrativos contravencionales, sancionatorios, de cobro coactivo, PQRS y demás actuaciones administrativas que se adelantaran en la Secretaría de Movilidad desde el primero (1) hasta el tres (03) de abril de dos mil veinte (2020) y luego con inclusión de la suspensión

de entrega de los vehículos inmovilizados del veinte (20) de marzo hasta el trece (13) de abril del mismo año, o mientras subsistieran los mismos supuestos fácticos y jurídicos que dieron origen a la expedición de dichas normas.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y los particulares, ordenó entre otros aspectos, la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas hasta que permanezca vigente la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que dado el comportamiento del virus y la información de salud pública el Presidente de la República mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 extendió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo del mismo año, con apertura gradual de ciertos sectores económicos entre los cuales se encuentran la fabricación y venta al por mayor y al por menor de vehículos automotores, remolques y semirremolques.

Que la comercialización de vehículos automotores trae aparejada la necesidad de efectuar los trámites de tránsito tendientes a formalizar dicha comercialización, establecidos en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y reglamentados a través de la Resolución 12379 de 2012 y sus normas modificatorias, expedidas por el Ministerio de Transporte.

Que el artículo 287 de la Constitución Política indica que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud podrán ejercer las competencias que les correspondan.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines estatales y su ejercicio debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de lo anterior y de las necesidades que surgen a raíz de la reapertura del sector automotriz resulta necesario reanudar prestación de los servicios y trámites que desarrolla la Secretaría de Movilidad, asociados al Registro de Remolques y Semirremolques, Registro Municipal Automotor, Registro Municipal de Transporte, Registro Municipal de Infractores y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola.

Que en lo relativo al Registro Municipal de Infractores

Gaceta Oficial Nº4702

únicamente estarán habilitados los trámites de notificación personal de comparendo a persona no identificada (N.N) siempre y cuando se requiera para entrega de vehículo inmovilizado o la realización de algún trámite relacionado con el Registro Municipal Automotor, liquidación de copias, entrega de documentos retenidos, pago del cien por ciento (100%) del comparendo simple y fotodetección, pago de la cuota de acuerdo de pago y acuerdos de pago, los demás trámites asociados a dicho Registro estarán suspendidos hasta tanto se reactiven los servicios de los organismos de apoyo al tránsito.

Que los trámites asociados al Registro Municipal de Conductores afronta externalidades como la autenticación digital y/o física de los usuarios ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT- y la suspensión de los servicios de los Organismos de Apoyo al Tránsito que le sirven de complemento, que impiden su reactivación.

Que el artículo 60 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda autoridad deberá tener una sede electrónica que permita a los ciudadanos la realización de diversos trámites y reducir los tiempos de estancia de los usuarios en sus sedes físicas.

Que mediante Decreto Legislativo 539 y Resolución 666, ambos del 24 de abril de 2020, expedida esta última por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Municipal 509 del 25 de abril de 2020 y demás normas que las modifiquen, complementan o adicionan, se establecieron las medidas sanitarias que deben aplicarse, tendientes al autocuidado, la corresponsabilidad social en la promoción, protección y mantenimiento de la salud de las personas y comunidades.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REANUDAR a partir del lunes 11 de mayo de 2020, los trámites de tránsito asociados a los Registros de Remolques y Semirremolques, Registro Municipal Automotor,

Registro Municipal de Transporte, Registro Municipal de Infractores y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola.

Parágrafo 1. Los trámites asociados al Registro Municipal de Conductores se reactivarán progresivamente, en la medida que el Ministerio de Transporte adopte y comunique las medidas de autenticación digital y/o física ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT- y se permita por parte del Gobierno Nacional la reactivación de los Centros de Reconocimiento de Conductores y Centros de Enseñanza Automovilística.

Parágrafo 2. En lo relativo al Registro Municipal de Infractores únicamente estarán habilitados los trámites de notificación personal de comparendo a persona no identificada (N.N) siempre y cuando se requiera para entrega de vehículo inmovilizado o la realización de algún trámite relacionado con el Registro Municipal Automotor, liquidación de copias, entrega de documentos retenidos, pago del cien por ciento (100%) del comparendo simple y fotodetección, pago de la cuota de acuerdo de pago y acuerdos de pago, los demás trámites asociados a dicho Registro estarán suspendidos hasta tanto se reactiven los servicios de los organismos de apoyo al tránsito.

ARTÍCULO 2. IMPLEMENTAR los aplicativos digitales necesarios, que permitan efectuar trámites de manera virtual y/o reducir el tiempo de estancia de los usuarios en la sede física de la Secretaría de Movilidad de Medellín.

ARTÍCULO 3. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. La atención de los trámites se adelantará de conformidad con las directrices de bioseguridad, adoptadas mediante el Decreto Legislativo 539, Resolución 666 de 2020 y las medidas especiales de prevención y contención acogidas por el Municipio de Medellín por medio del Decreto 509 de 2020 y demás normas que expida el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la gaceta oficial del Municipio de Medellín. Publíquese también en la página web de la Secretaría de Movilidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2020

CARLOS MIGUEL CADENA GAITAN

SECRETARIO DE DESPACHO